

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXII Legislatura**

**PROMOVENTE: CC. DIP. JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS, Y DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA**

**ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**INICIADO EN SESIÓN:** 07 de Marzo del 2011

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte**

**Oficial Mayor  
Lic. Luis Gerardo Islas González**



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

---

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.-

Los suscritos, Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurrimos a presentar **iniciativa de reforma al artículo 53 de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los tiempos difíciles que vivimos en nuestra entidad la práctica del deporte representa una alternativa paralela para disminuir los índices de criminalidad a que son orillados cientos de adolescentes y jóvenes nuevoleoneses.

Desde hace décadas el Estado de Nuevo León en comparación a nivel nacional ha representado un líder en el medallero en las diversas disciplinas y competencias deportivas, obteniendo además un sinnúmero de reconocimientos a cada uno de los atletas por su entrega y dedicación poniendo en alto el nombre del Estado de Nuevo León.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA

---

Definitivamente Nuevo León es un Estado Joven, sobre todo de oportunidades para que los jóvenes opten por la práctica del deporte, en lugar de recurrir al vandalismo, vagancia, pandillerismo, drogas, sin embargo en la medida en que su autoridad rectora en materia del deporte fomente pero sobre todo garantice un cobertura en el cual gocen de atención médica, tanto en la prevención, como la atención y tratamiento de lesiones, que surjan con motivo de su participación en entrenamientos, juegos y/o competencias autorizadas, definitivamente, se incrementará en gran medida la participación de mayores deportistas, que evidentemente se reflejarán en el cuadro del medallero en las competencias.

Sin embargo, se requiere incentivar de manera gradual la práctica del deporte organizada en la que los jóvenes deciden formar parte de alguna competencia individual o por equipos, dentro del Sistema Estatal de Deporte sobre todo en el servicio médico que se ofrece a los atletas de alto rendimiento, que si bien estan previstos diversos servicios, observamos que carece la prevención de un seguro contra lesiones, y de vida, pues recordemos que nuestros atletas se trasladan a otros Estados de la República a competencias deportivas oficiales o de fogeo, tanto en autobuses o vehículos particulares corriendo el riesgo de accidentes viales, o en su caso ser víctimas de la delincuencia en que pueden resultar con graves lesiones que pueden poner en peligro su vida, o como ya ha sucedido que derivado de un terrible accidente vial varios atletas sufrieron graves lesiones, en la que lamentablemente una



## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LXXII LEGISLATURA**

---

campeona nacional de patinaje sufrió lesiones en la columna vertebral que trajo como consecuencia quedar en silla de ruedas, en la que a pesar de ello mantiene su espíritu deportista a través de disciplina y esfuerzo practicando deporte.

Ahora bien, con total incoherencia observamos que actualmente dentro de la ley Estatal de Deporte el numeral 53 dentro del servicio médico que se ofrece el Estado omite la obligación de contratar para los atletas un seguro de vida o contra lesiones, mismo que por congruencia debería de mantenerse hasta que termine toda su carrera deportiva, mientras pertenezca inscrito al Sistema Estatal del Deporte del Estado.

Cabe mencionar que tampoco la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, prevé la inclusión de un seguro para los atletas, dentro de las obligaciones del instituto en comento.

Sin duda, esta medida a incluir dentro del Servicio Médico que se ofrece a los atletas, otorgará un estímulo mas para fomentar la práctica del deporte pues de esa manera se sentirán mayormente protegidos en las competencias dentro de la República.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### **Decreto**



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
LXXII LEGISLATURA**

**Artículo Único.**- Se reforma el artículo 53 de la Ley Estatal del Deporte del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**CAPITULO VIII  
DEL SERVICIO MEDICO EN EL DEPORTE**

**ARTICULO 53.-** Todo deportista organizado que practique alguna actividad incluida en el Sistema Estatal del Deporte tendrá derecho a recibir atención médica, tanto en la prevención, como la atención y tratamiento de lesiones, **así como un seguro médico contra lesiones o accidentes ocasionadas en las competencias o traslados a las mismas, con motivo de su participación en entrenamientos, juegos y/o competencias representando al Estado de Nuevo León y que se encuentren autorizadas por el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte.**

...

**TRANSITORIO**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**Atentamente,**

**Monterrey, Nuevo León a 3 de Marzo de 2011**

**DIP. VICTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**